



POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN – VERSIÓN 2026.

VISTO: El expediente N° 003458, de fecha 30 de abril de 2026, originado por el Comité de Ética, por el cual se eleva a consideración del Consejo Directivo la solicitud de aprobación del Código de Ética del CAH, versión 2026; y:

CONSIDERANDO: Que, en el mencionado expediente se presenta a consideración el proyecto de actualización del Código de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación en su versión 2026, para su aprobación correspondiente. Que, el Código de Ética fue compartido con todos los funcionarios del CAH y trabajado en las sesiones del Comité de Ética, para luego tomar notas de las sugerencias e incorporarlas a documento. Que, el Código de Ética en su versión 2026, responde a los requerimientos de la norma MECIP 2015, la cual exige una revisión anual a todos los documentos oficiales de la Institución. Que, la Ley N° 5361/14 “De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación”, en su Capítulo III “De las Atribuciones del Consejo Directivo”, dispone en su Art 15 inc. s). “Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo”. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH

RESUELVE:

- Art. 1º) Aprobar la actualización del CÓDIGO DE ÉTICA del Crédito Agrícola de Habilitación, en su Versión 2026, presentado por el Comité de Ética, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integral de esta Resolución.
- Art. 2º) Encargar a la Unidad de Normas y Sistemas de Gestión, la difusión del documento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.
- Art. 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros. Lic. OSVALDO PINO VILLALBA, Secretario del Consejo Directivo.

ES COPIA.




Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo

CÓDIGO DE ÉTICA

REVISIÓN AÑO 2026.-

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
4. DESARROLLO DEL CONTENIDO.....	5
4.1. TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	5
Artículo 1° Objeto.....	5
Artículo 2° Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 3° Motivo de la aplicación del Código de Ética en la Institución.....	5
Artículo 4° Intensión de la implementación del Código de Ética en la Institución.....	5
Artículo 5° Resultados que se desea alcanzar con la implementación del Código de Ética.....	6
Artículo 6° Base legal del CAH.....	6
Artículo 7° Código de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación.....	6
4.2. TÍTULO II - PRINCIPIOS GENERALES ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS	7
Artículo 8° Principios Generales.....	7
Artículo 9° Principios Particulares.....	7
Artículo 10° Valores Éticos.....	7
Artículo 11° Directrices Éticas.....	8
Artículo 12° Prohibiciones éticas para los funcionarios del CAH.....	9
Artículo 13° De las sanciones y los premios.....	10
Artículo 14° Del Comité de Ética.....	10
Artículo 15° Del perfil de los miembros del Comité de Ética.....	10
Artículo 16° Funciones y Atribuciones del Comité de Ética.....	11
Artículo 17° Independencia de la responsabilidad ética.....	11
Artículo 18° Procedimiento para la aplicación de sanciones de orden ético.....	11
Artículo 19° Rechazo liminar.....	11
Artículo 20° Sanciones aplicables.....	11
Artículo 21° Vigencia del Código de Ética.....	11
Artículo 22° Divulgación del Código de Ética.....	11
Artículo 23° Revisión y actualización del Código de Ética.....	12

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



1. PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética constituye un conjunto de normas y principios éticos capaces de poner en vigencia un sistema de gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH).

a) 2. OBJETIVO

El objetivo de este conjunto de normas y principios éticos es orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios de la Institución, y dar criterios para la resolución de conflictos a fin de tomar decisiones en el marco de este Código y las normas vigentes.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos del presente Código, se listan los siguientes términos:

Acoso laboral (*Mobbing*): forma de violencia que implica una situación laboral repetida y mantenida en el tiempo que conlleva a una serie de agresiones psicológicas contra la dignidad e integridad personal y profesional de cualquier funcionario, y supone un riesgo laboral con importantes consecuencias físicas, psicológicas y sociales que afectan negativamente la salud del mismo.

Acoso sexual: forma de violencia, determinado por un comportamiento verbal o físico de índole sexual que puede afectar el rendimiento de una persona, o crear un ambiente de trabajo inminentemente hostil y ofensivo, basado en insinuaciones sexuales no deseadas o no consentidas.

Autoridades: Poder que gobierna o ejerce el mando de hecho o de derecho, incluye al Presidente, Miembros del Consejo Directivo, Gerentes y Directores.

Beneficiarios: Son los Clientes que acceden a los servicios y productos de cualquier operación realizada por la Institución.

Clientes: beneficiarios del CAH.

Código de Ética: Es una declaración formal de los valores principales de una organización, y las reglas éticas que se espera que sus trabajadores sigan. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de las autoridades y funcionarios del CAH son acordados para el logro de los objetivos del CAH, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios.

Representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta y prohibiciones éticas para lograr un cambio en la actitud del funcionario del CAH, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales, para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la Institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la formación institucional para servir a la sociedad.

Comité de Ética: instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilitación.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026




Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH

Conflicto de Intereses: situación en virtud de la cual un funcionario del Crédito Agrícola de Habilitación en razón de su actividad se encuentra en una posición de poder tener intereses incompatibles que no le permitirían decidir objetivamente frente a distintas alternativas de conducta.

Ética: Es la rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Es una disciplina que estudia los principios que determinan la buena conducta, conjunto de creencias sobre lo que es correcto e incorrecto, así como sobre lo que es más importante.

Funcionario público: es la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar, de manera permanente o transitoria, un cargo donde desarrolla tareas inherentes a la función de la institución pública en la que presta sus servicios, de conformidad con las leyes especiales que regulan las distintas carreras de la función pública y sus normas reglamentarias.

Función pública: conjunto de atribuciones y actividades realizadas en instituciones públicas, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir las leyes, las regulaciones y las políticas públicas, para la consecución del bienestar general en el marco del Estado social de derecho, y que abarca una amplia gama de potestades, roles y responsabilidades en el ámbito de la administración pública, la formulación de políticas públicas y/o su aplicación, la regulación y el control de diversos sectores y actividades, y la prestación de servicios públicos.

Gremio: Es un tipo de asociación, se trata de organizaciones que suelen estar regidas por estatutos especiales y distintas ordenanzas. Conjunto de personas que comparten un mismo estado social u otra característica en común.

Probidad y ética: la función pública exige, en todos sus aspectos y manifestaciones, una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores públicos, así como la permanente promoción de los valores éticos del servicio estatal.

Nepotismo: cuando una persona facultada para nombrar o contratar en cargos públicos designa a familiares y/o les concede otros favores a su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y en violación a las normas que regulan el acceso a la función pública.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



4. DESARROLLO DEL CONTENIDO

4.1. TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1° Objeto

El documento tiene por objeto enunciar normas y principios éticos capaces de poner en vigencia un sistema de gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) con el propósito de orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios de la Institución, y dar criterios para la resolución de conflictos a fin de tomar decisiones en el marco de este Código y las normas vigentes.

Artículo 2° Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a todos los funcionarios del CAH.

Artículo 3° Motivo de la aplicación del Código de Ética en la Institución

Con la aplicación del presente Código, el CAH busca:

- a) Fortalecer una cultura ética en el servicio.
- b) Alimentar un diálogo reflexivo sobre unos ideales de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia.
- c) Avanzar hacia la construcción del bien común.
- d) Priorizar los principios y valores que aplicados conllevan a la humanización de la gestión pública.
- e) Seguir construyendo un país con mayores oportunidades.
- f) Regir al CAH no sólo por las normas del derecho, sino también por las acciones y emociones de unos hombres y mujeres para quienes el servir a la ciudadanía da sentido a sus vidas actuando, en todo momento dentro del principio de legalidad.

Artículo 4° Intensión de la implementación del Código de Ética en la Institución

Con la implementación de este documento, el CAH busca:

- a) Influir en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, atendiendo el marco legal que la rige.
- b) Responder a un proceso participativo que impulsa el CAH a través de distintas actividades encaminadas a construir una cultura ética de servicio entre los funcionarios.
- c) Integrarse al Ideario Ético del país con el que se pretende estimular y promover conductas éticas entre los servidores de todas las Instituciones.
- d) Atender los requerimientos del Modelo Estándar de Control Interno, guía que incluye los acuerdos, compromisos y protocolos éticos para generar y fortalecer una conciencia de control en toda entidad pública.
- e) Promover un modelo ideal y filosófico que fomente el bienestar y la felicidad de los funcionarios en la gestión pública.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez

Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH

Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026

Abril 2026

Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



Artículo 5° Resultados que se desea alcanzar con la implementación del Código de Ética.

La motivación y la internalización de cada uno de estos valores éticos en las actividades diarias, debe llevar a la reflexión frente a su implementación en el comportamiento como servidores públicos en un **ESTADO** transparente y que por sobre todo busca la excelencia en el servicio público tales como:

- a) Generar Confianza.
- b) Preservar y fortalecer la credibilidad social de la Institución frente a la sociedad.
- c) No solo reflexionar sobre nuestra labor como servidores públicos transparentes, sino convertir esa excelencia y honestidad en un factor clave para la efectividad de la Institución.

Artículo 6° Base legal del CAH

A continuación, se listan las normas principales que rigen a la Institución:

- a) Ley N° 7445/2025 De la función Pública y del Servicio Civil.
- b) Ley N° 1535/1999 De la Administración financiera del Estado y sus modificaciones.
- c) Ley N° 5361/2014 De la Reforma de la Carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación y su Decreto Reglamentario N° 7030/2017.
- d) Ley N° 5189/2014 De la obligatoriedad de la provisión de la información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.
- e) Ley N° 5282/2014 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Artículo 7° Código de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación

El CAH, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, toma el compromiso de desarrollar una política institucional seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico del Paraguay bajo un estricto respeto por la ley y el compromiso del cumplimiento del Código de Ética. Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de todos los funcionarios del CAH, de tal forma que puedan mantener una excelente relación, con un funcionariado comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la Institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra Institución.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



4.2. TÍTULO II - PRINCIPIOS GENERALES ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 8° Principios Generales

Los principios éticos son normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás. El CAH adopta los siguientes principios generales:

- a) El CAH existe para contribuir en el mejoramiento del ingreso y la capitalización del sector productivo, preferentemente rural.
- b) La esencia de la administración del CAH es servir a la ciudadanía en su ámbito de competencia.
- c) Las autoridades y los funcionarios del CAH cumplirán debidamente con las normas que regulan los servicios financieros otorgados.
- d) El interés general de la administración del CAH prevalece sobre el interés particular de sus autoridades y funcionarios.
- e) Los recursos del CAH son sagrados y están destinados exclusivamente a los fines establecidos en las normas vigentes.
- f) Las autoridades y los funcionarios del CAH rinden cuenta periódicamente a la ciudadanía sobre la administración de los recursos que les fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- g) La sostenibilidad ambiental es un criterio fundamental en la planificación de los proyectos a financiar por el CAH.

Artículo 9° Principios Particulares

- a) **Eficiencia:** Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos del CAH, focalizando el uso de los recursos disponibles, contribuyendo a la solución de los problemas y necesidades propias o relativas a los servicios financieros ofrecidos en el marco de los objetivos institucionales.
- b) **Eficacia:** Actuamos para cumplir los objetivos institucionales conforme al Plan Operativo Anual (POA) con el fin de lograr la eficiencia en la gestión y con vistas a la satisfacción de las necesidades propias o relativas a los servicios ofrecidos a nuestros clientes y demás grupos de interés.
- c) **Economía:** Trabajamos y tomamos decisiones dentro del marco de austeridad y mesura en los gastos e inversiones con vistas a la satisfacción y mejora del bienestar de nuestros clientes.
- d) **Celeridad:** Actuamos en forma oportuna y diligente en la planeación, toma de decisiones y ejecución de los trabajos, así como en la prestación de los servicios a nuestros clientes, con vistas a la búsqueda de la excelencia.

Artículo 10° Valores Éticos

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



Ellos son:

- a) **Responsabilidad:** Los funcionarios del CAH estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realizamos en el marco de nuestras funciones y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones. Somos un factor de desarrollo de las comunidades en donde estamos presentes.
- b) **Integridad:** Actuamos de manera honesta, ética y coherente con principios morales y valores, con transparencia y responsabilidad en todas nuestras interacciones y decisiones.
- c) **Imparcialidad:** Actuamos sin discriminación ni favoritismo de ninguna índole. Nuestra acción va destinada preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, sin discriminación alguna.
- d) **Confianza:** la confianza es fundamental para las relaciones humanas y sociales ya que facilita la cooperación, el intercambio y la colaboración.
- e) **Compromiso:** Hacemos propia la misión de la Institución y actuamos en consecuencia para lograr su cumplimiento. Asumimos la misión y el objetivo del CAH como la razón de ser de nuestra actuación como funcionarios de la misma, siguiendo los lineamientos trazados para el logro de los fines.
- f) **Honestidad:** Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales.

Artículo 11° Directrices Éticas

Las Directrices Éticas son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la Institución, las autoridades y los funcionarios del CAH con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados. Estas Directrices éticas son:

- a) **Con la ciudadanía:** brindamos al ciudadano que requiera nuestros servicios la atención caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni favoritismos. Los bienes y servicios ofrecidos cuentan con el sello de la calidad que permite satisfacer sus necesidades. Los planes y programas se diseñan y ejecutan tomando en consideración la misión de la Institución.
- b) **Con los funcionarios:** Involucramos a nuestros funcionarios en la planeación y ejecución de los procesos de mejoramiento institucional, implementamos un estilo comunicativo respetuoso, basado en el diálogo y en el reconocimiento de las diferencias de opinión.

En todos los procesos de gestión del talento humano, buscamos promover a los funcionarios de acuerdo a su desempeño, otorgándoles oportunidades para su crecimiento y desarrollo, en la Institución. Todas las autoridades del CAH son ejemplo y espejo ante todos los funcionarios, demostrando conducta enmarcada en parámetros éticos y morales intachables. Las autoridades de la Institución muestran empatía hacia el funcionario, cuando el mismo se encuentre en situaciones difíciles como: luto, enfermedad, problemas familiares, etc.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



c) **Con los clientes:** Cumplimos estrictamente las normas y procedimientos establecidos en las Leyes, Decretos, Resoluciones, Manual de Crédito y demás normativas vigentes. Somos objetivos, justos e imparciales en los servicios financieros otorgados.

d) **Con otras organizaciones públicas:** Propiciamos, formalizamos y ejecutamos acuerdos, coordinando las acciones y evaluando los resultados para el logro de los objetivos comunes y les suministramos información oportuna y veraz.

e) **Con los órganos de control:** Informamos a requerimiento de los Órganos de Control en forma clara y oportuna. Aplicamos las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

f) **Con los gremios:** Apoyamos iniciativas de acciones conjuntas de responsabilidad social con los gremios de sectores afines a los servicios ofrecidos por el CAH, buscando el compromiso en la solución de sus necesidades.

g) **Con los medios de comunicación:** Proveemos información oportuna y pertinente a los Medios de Comunicación, resultado de la gestión transparente del CAH. Las informaciones sobre proyectos, actividades y sucesos llevados a cabo en nuestra gestión, son proveídas en tiempo oportuno y las mismas se encuentran disponibles dentro de la Institución y en los sitios web de la misma.

h) **Con los organismos internacionales:** Cumplimos nuestros compromisos con los organismos internacionales y mantenemos buenas relaciones. Rendimos cuenta, de los proyectos ejecutados en forma transparente, veraz y oportuna.

i) **Con el medio ambiente:** Asumimos contribuir con la sostenibilidad del medio ambiente, en el marco de los servicios ofrecidos por el CAH.

Artículo 12° Prohibiciones éticas para los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación

Las autoridades y los funcionarios del CAH deberán abstenerse de lo siguiente:

a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.

b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

c) Hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

d) Acosar mediante:

Acoso sexual:

I. Observaciones, bromas, o insinuaciones de carácter sexual así como comentarios inapropiados sobre la forma de vestir, el físico, partes del cuerpo entre otros.

II. Solicitudes de favores sexuales.

III. Miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad.

IV. Contacto físico innecesario y no deseado, como tocamientos, caricias, pellizcos u otro tipo.

V. Observaciones molestas y otras formas de hostigamiento verbal con fines sexuales.

VI. Invitaciones comprometedoras, valiéndose de la posición jerárquica superior.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez

Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH

Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026

Abril 2026

Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



Acoso en el trabajo (Mobbing):

- I. Realización de comentarios injuriosos sobre un compañero de trabajo.
- II. Ridiculización pública al compañero de trabajo, ya sea por su aspecto físico o por posibles discapacidades.
- III. Aislamiento al compañero de trabajo, como no asignarle tareas, negarle la palabra o ignorarlo cuando está presente.
- IV. Asignación de tareas excesivas e imposibles de cumplir.
- V. Crítica o amenaza al compañero de trabajo en temas laborales y personales.
- VI. Gritos e insultos hacia el compañero de trabajo.
- VII. Crítica del trabajo del compañero, en su ausencia.
- VIII. Opinión sobre la vida personal de los funcionarios.
- IX. Menosprecio al funcionario que no cuenta con formación superior.

f) **Cometer nepotismo:** A los efectos de la **Ley N° 5295/2014 “QUE PROHÍBE EL NEPOTISMO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”** y su modificación a través de la **Ley N° 7302/2024 Que modifica los Artículos 1º,2º,3º y 4º de la Ley N° 5295**, se entenderá por nepotismo cuando una persona utiliza sus atribuciones, facultades para nombrar o contratar en cargos públicos, realiza uno de esos actos a favor de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en violación a las normas que regulan el acceso a cargos en la función pública.

g) **Cometer discriminación:** Está prohibida la discriminación, ya sea por raza, religión, afinidad política, sexo, formación o cualquier otro tipo no mencionado en este párrafo, y que están contemplados en la legislación nacional.

Artículo 13° De las sanciones y los premios

Además de las regulaciones comprendidas en la **“Ley N° 7445/2025 De La Función Pública y del Servicio Civil”**, se tendrán en cuenta las normativas internas vigentes del CAH para aplicar sanciones y otorgar premios.

4.3. TÍTULO III - ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 14° Del Comité de Ética

Se conformará un Comité de Ética del CAH integrado por: un representante del Consejo Directivo, un representante de las Gerencias, un representante de las Direcciones, dos representantes de los demás funcionarios que no ocupen ninguno de los niveles de cargos mencionados. Serán puestos en sus funciones por el Consejo Directivo de la Institución según el perfil requerido. La mecánica de selección para los representantes y demás reglamentaciones se hallan comprendidas en el Reglamento del Comité de Ética aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 05 Acta N° 27 de fecha 18/11/2020, cuyos ajustes y perfeccionamiento deberán ser aprobados por dicho Comité de Ética y remitido al Consejo Directivo para su aprobación.

Su período de vigencia será de 2 (dos) años. Se reunirán ordinariamente cada 3 (tres) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez

Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH

Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026

Abril 2026

Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



Artículo 15° Del perfil de los miembros del Comité de Ética

Los integrantes del Comité de Ética reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Ética.

Artículo 16° Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética en general tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Código de Ética entre los funcionarios y grupos de interés de la Institución, atendiendo las consultas que puedan realizarse al respecto.
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética.
- c) Resolver controversias sobre interpretación de los articulados del Código de Ética.
- d) Informar, por lo menos cada 6 (seis) meses al Consejo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 17° Independencia de la responsabilidad ética

La responsabilidad ética es independiente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política. En ningún caso, la determinación de la responsabilidad ética será considerada como un requisito previo para determinar la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de una autoridad o funcionario.

Artículo 18° Procedimiento para la aplicación de sanciones de orden ético

El procedimiento será estrictamente reservado y breve; para su inicio será legitimado por cualquier funcionario en base a una denuncia escrita o verbal realizada al Comité de Ética por el afectado, y en lo que no esté previsto, serán de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil. Su duración máxima será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia por el Comité. En el caso de realizar una denuncia verbal, el denunciante deberá ratificar su denuncia por escrito dentro de los tres días corridos de haber realizado la denuncia verbal.

Artículo 19° Rechazo liminar

Las denuncias que no sean presentadas por escrito en los términos del Art. 18° por los diferentes afectados, serán rechazadas *in limine*.

Artículo 20° Sanciones aplicables

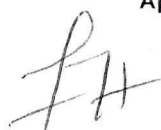
Serán sanciones aplicables la de recomendación y/o amonestación de aquel que resulte con responsabilidad ética en el hecho. Esta sanción será independiente de toda otra que resulte de un sumario administrativo o de los fueros civiles, penales o administrativos, y una copia del documento que establece la sanción, formará parte del legajo del funcionario sancionado.

Artículo 21° Vigencia del Código de Ética

El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026



Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH



Artículo 22º Divulgación del Código de Ética

El presente Código de Ética, una vez aprobado por el Consejo Directivo del CAH será divulgado y distribuido mediante los medios tecnológicos disponibles, como la pagina web oficial del CAH y el correo electrónico institucional de cada funcionario, y será enviado a todas las autoridades institucionales y funcionarios en general. Este correo con el documento adjunto tiene plena validez oficial como acuse de recibo y divulgación del Código de Ética. Su observancia es de carácter obligatorio y ningún funcionario podrá alegar el desconocimiento de las disposiciones establecidas en el documento adjunto.

Las autoridades y funcionarios que ingresan al CAH con posterioridad a la aprobación de este Código deberán recibir el documento al momento de su designación nombramiento o contratación.

El presente Código estará integrado al sistema de control interno y los diferentes manuales que se encuentren en concordancia con sus funciones, procedimientos y mecanismos de control.

Artículo 23º Revisión y actualización del Código de Ética

El Código de Ética podrá ser revisado por el Comité de Ética, previo estudio y análisis de los puntos a ser modificados y/o agregados; luego de ser redactada la propuesta de actualización, la misma se elevará al Consejo Directivo de la Institución para su consideración y estudio (aprobación o rechazo según decisión de la misma).

Cada vez que se introduzcan modificaciones al presente documento, la versión actualizada será divulgada una vez que haya sido aprobada por el Consejo Directivo conforme al Artículo 22º.

El Comité de Ética informará a los grupos de interés de la Institución los cambios introducidos, a través de canales de comunicación disponibles.

-----ooooo0000000oooo-----

Actualizado por: Lic. Daisy Lorena Maldonado Páez
Revisado por: Comité de Ética, Funcionarios del CAH
Aprobado por: Consejo Directivo del CAH

Mayo 2026
Abril 2026
Mayo 2026


Lic. Daisy Maldonado
Secretaría General - CAH

